

29

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS

DEMANDADO : DAIRO PEÑA BARBOSA

RADICACIÓN : 2021-00356-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 540700000000339, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante DAIRO PEÑA BARBOSA, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS, (\$31.210.317 Mcte), por concepto de Capital, contenido en el pagare No. 540700000000339, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 04 de junio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, como apoderado judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ